

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**El Derecho a la Educación para personas con Necesidades
Educativas Especiales en el Ecuador**

AUTORA:

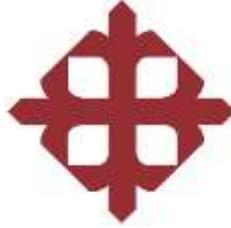
Merly María García Salmon

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA**

TUTOR:

Ab. Gladis Alarcón Valencia, Mgs.

**Guayaquil, Ecuador
22 de febrero del 2018**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Merly María García Salmon**, como requerimiento para la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República.

TUTORA

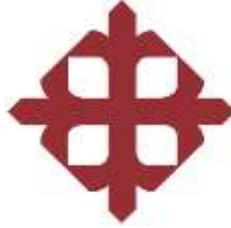
f. _____

Ab. Gladis Alarcón Valencia, Mgs.

DIRECTORA DE LA CARRERA

Ab. Lynch de Nath María Isabel, Mgs.

Guayaquil, a los 22 del mes de febrero del año 2018



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Merly María García Salmon**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **El Derecho a la Educación para personas con Necesidades Educativas Especiales en el Ecuador** previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

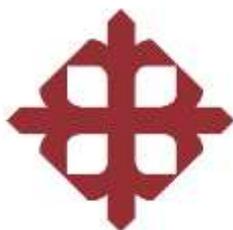
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 22 del mes de febrero del año 2018

LA AUTORA

f. _____

Merly María García Salmon



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Merly María García Salmon**

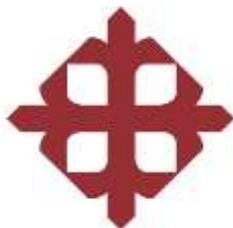
Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **El Derecho a la Educación para personas con Necesidades Educativas Especiales en el Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 22 del mes de febrero del año 2018

LA AUTORA:

f. _____

Merly María García Salmon



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.

DECANO

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.

COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

Ab. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs.

OPONENTE

REPORTE DE URKUND

The screenshot displays the URKUND interface. On the left, a document summary is shown:

- Documento:** ENSAYO EL DERECHO A LA EDUCACION PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES.docx (D30485299)
- Presentado:** 2017-09-11 10:26 (-05:00)
- Presentado por:** Gladis Alarcón Valencia (gladis.alarconvale@yahoo.com)
- Recibido:** gladis.alarcon.ucsg@analysis.orkund.com
- Mensaje:** Rv: TEMA DE TITULACIÓN [Mostrar el mensaje completo](#)

The main content area shows a yellow highlight indicating that 7% of the text in 8 pages is composed of text present in 1 source.

On the right, a table titled 'Lista de fuentes' (List of sources) is displayed:

Categoría	Enlace/nombre de archivo
> [Icon]	DROZCO PABLO- 18 enero.docx
[Icon]	LOE Lcdf
[Icon]	Acceso a la Tifitecnología y su incidencia
[Icon]	GUIA_RevisionPlagio_15.06.2017.docx
[Icon]	Maia Mercedes.docx
[Icon]	Bene Ramirez, Universidad Uragente.ppt
[Icon]	version final 0414.docx
[Icon]	Tratado Derecho Medico.docx

At the bottom, a toolbar contains icons for navigation and actions: 'Advertencias', 'Reiniciar', 'Exportar', and 'Compartir'.

TUTOR

Ab. Gladis Alarcón Valencia, Mgs.

AUTOR

Merly María García Salmon

ÍNDICE

ÍNDICE.....	VII
RESUMEN (ABSTRACT)	VIII
INTRODUCCIÓN.....	2
DESARROLLO	4
1. El Derecho a la Educación: Eje Fundamental de los Derechos Humanos.	4
1.1. Derecho a la educación: Contextualización	5
2. Necesidades educativas especiales.....	6
2.1. Inclusión educativa: Un concepto bajo la perspectiva de integración. .	7
3. Inclusión de personas con necesidades educativas especiales en la educación regular: Marco regulatorio internacional y nacional	8
CONCLUSIONES	14
RECOMENDACIONES.....	15
REFERENCIAS O BIBLIOGRAFÍA.....	17
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN.....	19

RESUMEN (ABSTRACT)

El derecho a la educación es, sin duda alguna, uno de los temas trascendentes que tributa al desarrollo de toda sociedad. La preocupación constante porque este ámbito esté incorporado en la agenda social nacional e internacional, para su debate constante, es de un sentir general de la población mundial, especialmente de aquellos ciudadanos que poseen necesidades educativas especiales. La Constitución del Ecuador -aprobada en referéndum en el año 2008- acoge y articula, en su marco regulatorio, los pronunciamientos internacionales y demás instrumentos de competencia, en este aspecto, asegurando la inclusión en la educación regular de personas con discapacidades, en nuestro País. El objetivo principal del presente ensayo es realizar una revisión-análisis de la articulación jerárquica sobre los derechos a la educación, para las personas con necesidades educativas especiales, que se encuentran vigentes en convenciones internacionales, en complemento con las leyes y reglamentos que regulan el estado ecuatoriano.

Palabras clave: Derecho, Educación, Marco Jurídico, Necesidades Educativas Especiales, Ecuador.

The right to education is, without a doubt, one of the major issues that taxed to the development of society as a whole. The constant concern because this area is incorporated in national and international social agenda, for constant debate, is a general sense of the world's population, especially of those citizens who have special educational needs. The Ecuador Constitution - adopted in referendum in the year 2008 - hosts and articulates, in its framework regulatory, international pronouncements and other instruments of competition in this aspect, making inclusion in the regular education of people with disabilities in our country. The main objective of this test is to make a revision-analysis of the hierarchical articulation on the rights to education for persons with special educational needs, which are in force in international conventions, in plug-in with the laws and regulations governing the Ecuadorian State.

key words: Right, Education, Legal Framework, Special Educational Needs, Ecuador.

INTRODUCCIÓN

Tratar el tema del derecho a la educación para personas con necesidades educativas especiales implica profundizar en dos aristas fundamentales: primero, un acercamiento conceptual de las variables respectivas y, segundo, la revisión-análisis del marco jurídico internacional y nacional que definan claramente los principios y derechos consagrados para personas con necesidades educativas especiales (NEE).

Es necesario explorar y distinguir los principios de la carta magna, normas y leyes del estado ecuatoriano y como este cuerpo legal está articulado a los instrumentos internacionales, creando un marco de inclusión para personas con necesidades educativas especiales, impulsando la equidad y justicia social hacia los excluidos en el sistema educativo. Hay que comprender que las personas con necesidades educativas especiales gozan de los mismos derechos que otros ciudadanos, especialmente en educación, y, por lo tanto, se les debe brindar un ambiente propicio e igualitario, de manera que puedan escoger las diferentes opciones que también tiene el resto de la comunidad estudiantil.

El derecho a la educación es uno de los pilares fundamentales de la sociedad porque se convierte en el punto de partida y el fundamento último de las políticas educativas de los Estados, por lo tanto, la relevancia que se le da en el presente documento, con mención a las personas con necesidades educativas especiales, es debido a que en el escenario internacional esta temática se ha constituido en un referente para promover y evaluar las obligaciones fundamentales de cada nación con respecto a la inclusión en el sistema educativo.

La importancia de este trabajo de revisión está en destacar la trascendencia de un cuerpo legal bien estructurado, articulado, que responda a la actualidad social y de su alcance, a esa misma sociedad, en materia de inclusión en el ámbito educacional; que ayude a seguir creando

instrumentos y políticas que impulsen el ejercicio pleno de derechos a personas de sectores vulnerables de nuestra sociedad.

Las preguntas planteadas para guiar este ensayo fueron: ¿El derecho a la educación es un eje fundamental de los derechos humanos? ¿La educación desde un enfoque de derecho, es necesario?, ¿Qué son las necesidades educativas especiales? ¿Qué es la inclusión? ¿Cuáles el marco regulatorio internacional y nacional que impulsa la inclusión de personas con necesidades educativas especiales en la educación regular?

DESARROLLO

1. El Derecho a la Educación: Eje Fundamental de los Derechos Humanos.

La relación del derecho a la educación con los demás derechos humanos es intrínseca. La educación potencia el desarrollo del individuo y es así como se convierte en una condición esencial para el usufructo de todos los demás (Ardanaz, 2004). Por esta razón se considera el derecho a la educación como un derecho pilar para el desarrollo del ser humano. Se puede afirmar entonces que será difícil ejercer otros derechos tales como: civiles, políticos, sociales, económicos o culturales sin contar con un mínimo de formación a través de la educación.

No sólo la educación es la base del desarrollo del individuo, sino también de toda una sociedad democrática, tolerante e inclusiva tal y como lo afirman Daudet, Yves y Singh, Kishore (2001) al manifestar que: “la búsqueda del bienestar humano a través del ejercicio de sus derechos implica que las personas alcancen un nivel mínimo de conocimientos y de capacidades y valores específicamente humanos” (p.10).

Se considera el derecho a la educación como “la sinopsis de la unidad y la interdependencia de todos los derechos humanos; si se le cancelara, se estarían negando automáticamente otros múltiples derechos” (Pérez Murcia, 2004). Entonces, bajo esta afirmación, queda claro que si esta simbiosis es alterada podría haber un cambio de curso en la vida del ser humano debido a la falta de educación; quien carece de ella en su proceso de crecimiento quedaría excluido de la sociedad, expuesto a la pobreza y relegado en comparación con los demás ciudadanos.

1.1. Derecho a la educación: Contextualización

El derecho a la educación es, sin duda, uno de los más importantes derechos del ser humano. Aunque sería imprudente plantear una jerarquización de derechos o clasificarlos entre primarios y otros secundarios, es necesario afirmar que la educación le permite al ser humano, biológico y social, adquirir las condiciones y capacidades necesarias para vivir en sociedad.

Desde este enfoque, la educación se convierte en un factor primordial para el desarrollo individual y social y, por ende, en un derecho irrenunciable, pues es en gran medida que a través de ella el ser humano evoluciona como tal y las sociedades se transforman en formas más desarrolladas de organización.

Son numerosas y profundas las razones que definen a la educación como un derecho humano inalienable y, en particular, como un derecho inquebrantable de la población vulnerable que se encuentra en estado de exclusión. La educación desde un enfoque de derecho le permite al ser humano, social y biológico ejercer su posibilidad de adquirir aprendizajes que le facilitarán adaptarse a la sociedad en aquellos contextos donde, además, se combinen las oportunidades educativas con políticas de equidad e inclusión en otros ámbitos.

Por el contrario, la ausencia de este derecho, de acceso, permanencia y logro en la educación, genera serios perjuicios para las sociedades excluidas, es decir, aquellos que queden aislados del sistema educativo no cuentan con las oportunidades necesarias para el desarrollo pleno de su personalidad y, por lo tanto, no podrán contar con los aprendizajes necesarios para acceder a otras oportunidades que les garanticen una calidad de vida más digna.

Todo este contexto es corroborado por la resolución adoptada en el pleno de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño al quedar

establecido que “la educación es un derecho de todos los niños; el acceso a la escuela debe estar garantizado y estar eximido de discriminación e inspirado en la igualdad de oportunidades, preparándolos para la vida adulta, en una convivencia respetuosa de los derechos humanos, la libertad, la justicia, respeto y promoción de la participación de los niños y adolescentes en asuntos de su interés”

2. Necesidades educativas especiales

Las necesidades educativas especiales se establecen en función de las personas con una serie de problemas físicos, sensoriales, intelectuales o emocionales que deben ser integrados en la educación regular como vía fundamental para conseguir su integración social y la normalización de sus procesos de aprendizaje.

Este aspecto se convierte en una meta cada vez más firme de los estados para construir marcos jurídicos que permitan implementar políticas educativas que atiendan a ciudadanos que presenten necesidades educativas y así lograr espacios de inclusión en el sistema educativo, garantizando su acceso, permanencia y participación dinámica.

Según la UNESCO, a través de los debates desarrollados en la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales (1994; junio), el concepto de necesidades educativas especiales debe ampliarse a futuro a fin de incluir a todas las personas que, sea cual fuere el motivo, no se benefician del derecho a la educación.

Es así como, dentro de su pronunciamiento, esta Conferencia Mundial establece que las necesidades educativas especiales se extienden a:

“...personas que tienen problemas en procesos académicos intra-aula, de modo temporal o permanente; no tienen interés ni motivación para aprender; sólo son capaces de terminar uno o dos cursos de la enseñanza inicial, básica, media o superior; se ven obligados a

repetir; se ven obligados a trabajar; viven en las calles; viven demasiado lejos de un centro de estudio; viven en condiciones de pobreza extrema; son víctimas de la guerra o de conflictos armados; son sometidos constantemente a malos tratos físicos o emocionales, y a abusos sexuales, o bien sencillamente no van a la escuela, sea cual fuere el motivo” (p.15).

2.1. Inclusión educativa: Un concepto bajo la perspectiva de integración.

Inclusión Internacional (2006), en su artículo digital *Educación Inclusiva*, define a la inclusión como: “un movimiento orientado a transformar los sistemas educativos para responder a la diversidad del alumnado”. Por ello, es fundamental hacer efectivo el derecho a la educación con igualdad de oportunidades, acceso, permanencia, participación y logros de todos los estudiantes, con especial énfasis en aquellos que, por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados.

Juárez, Comboni & Garnique (2010) complementan el concepto abordado en el párrafo anterior al manifestar que “la construcción de un marco legal que propenda a la inclusión educativa debe enfocar claramente principios y derechos que constituyan garantías para establecer una cultura de tolerancia, aceptación y respeto por la diversidad”, por lo que el escenario de inclusión no solo debe quedar estructurado únicamente por derechos sino también de responsabilidades que apunten al respeto de los derechos consagrados en los instrumentos que rijan esta ámbito.

Es necesario, además, profundizar en el análisis constante del marco legal y las políticas públicas referidas a inclusión desde los niveles iniciales de la educación hasta el acceso a la educación superior. Esto último, en muchas ocasiones, invisibilizado, aunque los principios están definidos y determinados en los instrumentos legales que son exclusivamente para este ámbito.

3. Inclusión de personas con necesidades educativas especiales en la educación regular: Marco regulatorio internacional y nacional

Tomamos como punto de origen la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por las Naciones Unidas, la cual reza en su artículo 26 que:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación tiene que ser gratuita, al menos en lo referente a la enseñanza elemental y fundamental. La enseñanza elemental es obligatoria. La enseñanza técnica y profesional debe ser generalizada; el acceso a los estudios superiores tiene que estar abierto a todos en plena igualdad de condiciones, en función del mérito.
2. La educación tiene que apuntar a un pleno desarrollo de la personalidad humana y a un refuerzo del respeto por los derechos del hombre y por las libertades fundamentales. Tiene que favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, así como el desarrollo de las actividades para el mantenimiento de la paz.

Estos enunciados antes citados son incorporados y articulados en la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo Art. 3, numeral 1, que establece como deberes primordiales del Estado “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación...”

De igual manera, en la Sección quinta, ámbito de educación, artículo 26 de la carta magna del estado ecuatoriano, se ratifica que:

“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal,

garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”

Mientras tanto su artículo 27 propone que:

“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos... será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico...y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”

En armonía con el texto precedente, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI, 2011) determina que el estado:

“Garantiza el derecho a la educación, determina los principios y fines generales que orientan la educación ecuatoriana en el marco del Buen Vivir, la interculturalidad y la plurinacionalidad; así como las relaciones entre sus actores. Desarrolla y profundiza los derechos, obligaciones y garantías constitucionales en el ámbito educativo y establece las regulaciones básicas para la estructura, los niveles y modalidades, modelo de gestión, el financiamiento y la participación de los actores del Sistema Nacional de Educación.

Bajo el mismo contexto, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES, 2010), en su artículo 4, expone que:

“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los

méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia...”

El artículo 5, de la misma Ley, en su literal h. se garantiza “El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz.

De esta manera se ratifica que el derecho a la educación está consagrado desde los instrumentos internacionales y plasmados en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que regula la educación inicial, educación general básica y bachillerato, complementando este marco de derechos a la educación la Ley Orgánica de Educación Superior.

Sobre la inclusión, la Constitución del Ecuador, en su artículo 48, expone que:

El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.

Desde este mismo enfoque, la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece en su artículo 2, principios de la educación, en el literal v. Equidad e inclusión.

“La equidad e inclusión aseguran a todas las personas el acceso, permanencia y culminación en el Sistema Educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente en la

teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación”

En el Capítulo Sexto de la misma Ley, artículo 47, se garantiza que:

“Tanto la educación formal como la no formal tomarán en cuenta las necesidades educativas especiales de las personas en lo afectivo, cognitivo y psicomotriz. La Autoridad Educativa Nacional velará porque esas necesidades educativas especiales no se conviertan en impedimento para el acceso a la educación. El Estado ecuatoriano garantizará la inclusión e integración de estas personas en los establecimientos educativos, eliminando las barreras de su aprendizaje”

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su artículo 7, pronuncia las garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, y que manifiesta:

“...Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades”

En la misma LOES, en su Título IV, Igualdad de Oportunidades, capítulo 1, del Principio de Igualdad de Oportunidades, en su artículo 71, establece que la igualdad consiste en:

“Garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”

Se observa claramente en este apartado, en el que se ha citado una estructura legal sobre los derechos en educación, la conjugación del ámbito

de la inclusión enfocada a las personas con necesidades educativas especiales está presente el esquema legal ecuatoriano, a través de las leyes respectivas por cada ámbito.

Por su parte, la UNESCO, a través de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales (1994; junio), desarrollada en la ciudad de Salamanca, España, sobre el acceso y la calidad de la educación, planteó dos líneas de atención para las personas con necesidades educativas especiales; 1. Garantizar su acceso a la educación; y, 2. Conseguir que ese acceso esté constituido por una educación de calidad.

Estas líneas de atención son tomadas en cuenta dentro la estructura de la Ley Orgánica de Discapacidades (2012), que, en su Sección Tercera, artículo 27, se pronuncia sobre el derecho a la educación y establece que

“El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso.

Así mismo, en su artículo 28, sobre educación inclusiva, manifiesta que:

“La autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos: técnico, tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada”

Estas líneas propuestas exigen, a quienes administran la educación en el Ecuador, establecer y ejecutar políticas que permitan el acceso al sistema educativo de las personas con necesidades educativas especiales, además deberán implementar procesos de atención, direccionados por esas mismas necesidades, con relación a la enseñanza-aprendizaje, acceso a las instalaciones y comunicación, sean temporales o permanentes.

El artículo 30, de la misma ley, sobre educación especial y específica, se establece que:

“El Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades coordinará con las respectivas autoridades competentes en materia de educación, el diseño, la elaboración y la ejecución de los programas de educación, formación y desarrollo progresivo del recurso humano necesario para brindar la atención integral a las personas con discapacidad, procurando la igualdad de oportunidades para su integración social”

Sobre todo lo analizado, expuesto, citado y argumentado, como colofón del ensayo, se puede ratificar que la educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional, más aún si se propende a respetar e impulsar el cumplimiento de los derechos de las personas con necesidades educativas especiales

CONCLUSIONES

- Es relevante y muy importante la construcción de un marco jurídico articulado, concordante, armónico y que responda a los principios del escenario internacional y a las necesidades de la población ecuatoriana.
- En este documento de revisión, han quedado claramente reseñados los derechos a la educación existentes en los diferentes cuerpos legales y que su alcance da cobertura a todas las personas que tienen necesidades educativas especiales.
- El punto de partida para el ejercicio de derechos a la educación por parte de las personas con necesidades educativas especiales es su total integración, desde una perspectiva inclusiva, superando los estigmas y la discriminación a personas con tipos de discapacidades.
- Las personas que tienen necesidades educativas especiales también son ciudadanos titulares de derechos, que disponen de un conjunto de capacidades para desarrollarse plenamente como parte integrante del mundo, con posibilidades de aportar a su propio desarrollo y el de su comunidad.

RECOMENDACIONES

- Es necesario garantizar una comprensión profunda del sentido de educación inclusiva presente en los marcos normativos internacionales y nacionales aquí presentados como condición *si ne qua non* para que, más allá de la existencia de legislación y políticas nacionales que impulsen una educación inclusiva para atender de manera efectiva, eficiente, con calidad y calidez a las personas con necesidades educativas especiales.
- Los Estados deben proporcionar información a la comunidad en general y a la comunidad educativa en particular, así como medidas de concienciación sobre la importancia de la atención a personas con necesidades educativas especiales.
- Es conveniente mencionar que la inclusión educativa va más allá de tratados, convenciones internacionales y leyes, si bien es cierto, ellas legitiman los derechos que tienen las personas que presentan algún tipo de discapacidad; lo que en realidad se necesita, es un cambio de actitud hacia las personas con necesidades educativas especiales.
- Desarrollar campañas de sensibilización públicas destinadas a fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad; promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad y promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y sus aportaciones.
- Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y niñas desde temprana edad, una actitud de respeto a los derechos de las personas con discapacidad. Este abordaje al interior de nuestros sistemas educativos, en sintonía con una educación comprometida y al servicio de la promoción de los valores

de los derechos humanos, es clave en el sentido de la educación que queremos promover en nuestro país.

REFERENCIAS O BIBLIOGRAFÍA

- Ardanaz, L. (2004). *La escuela inclusiva: prácticas y reflexiones. Claves para la innovación educativa*, Barcelona, Graó, 2004.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449 del 20/10/08. Quito.
- Convención sobre los Derechos del Niño, “Hacia el desarrollo de escuelas inclusivas”, recuperado de www.rmm.cl/.../doc/200805310109230.Escuela%20Inclusiva.doc, fecha de consulta: 12 de agosto del 2017.
- ONU (2006). Convención de los derechos de las personas con discapacidad.
<http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>.
- Daudet, Yves y Singh, Kishore (2001). *The right to education: An analysis of UNESCO's standard-setting instruments*. París: UNESCO.
- Inclusión Internacional, *Educación inclusiva*, <http://www.inclusioneducativa.org>, fecha de consulta: 15 de agosto del 2017.
- Juárez, J., Comboni, S & Garnique, F. (2010). De la Educación Especial a la Educación Inclusiva. *Nueva Época*, 23(62), p.52.
- Ley Orgánica de Discapacidades. (2012). Suplemento, Registro Oficial No. 449 del 25/09/12. Quito.
- Ley Orgánica de Educación Intercultural. (2011). Segundo Suplemento, Registro Oficial No. 298 del 31/03/11. Quito.

- Ley Orgánica de Educación Superior. (2010). Suplemento, Registro Oficial No. 298 del 12/10/10. Quito.
- OREALC/UNESCO. (2007). Educación de calidad para todos: un asunto de derechos humanos. Documento de discusión sobre políticas educativas en el marco de la II Reunión Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe (EPT/PRELAC). Santiago de Chile.
- Pescador, José Ángel (2007). “El derecho a la educación”, en Gándara Orcí, L. et al. *Los derechos humanos, económicos, sociales y culturales. Hacia una cultura de bienestar*, México: CNDH, pp. 233-254.
- Pérez Murcia, Luis Eduardo (2004; junio). “La exigibilidad del derecho a la educación a partir del diseño y la ejecución de las políticas públicas educativas”, ponencia presentada en *Meeting of the Latin American Research Network of Ombudspersons on Economic, Social and Cultural Rights, working in Cooperation with UNESCO*, UNESCO, Quito.
- Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades. (2013). Suplemento, Registro Oficial No. 145 del 17/12/13. Quito.
- UNESCO (1994). Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org>, fecha de consulta: 5 de agosto del 2017.
- UNESCO, Declaración Mundial sobre Educación para Todos. Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje, Jomtien, Tailandia, del 5 al 9 de marzo de 1990.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **García Salmon Merly María**, con C.C: #171354545-5 autor/a del trabajo de titulación: **El Derecho a la Educación para personas con Necesidades Educativas Especiales en el Ecuador** previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **22 de febero del 2018**

f. _____

Nombre: **García Salmon, Merly María**

C.C: **171354545-5**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	El Derecho a la Educación para personas con Necesidades Educativas Especiales en el Ecuador		
AUTOR(ES)	García Salmon, Merly María		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Alarcón Valencia, Gladis		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	DE 22 de febrero del 2018	No. PÁGINAS:	DE 16
ÁREAS TEMÁTICAS:	Social, Constitucional, Civil		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Derecho, Educación, Marco Jurídico, Necesidades Educativas Especiales, Ecuador.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): El derecho a la educación es, sin duda alguna, uno de los temas trascendentes que tributa al desarrollo de toda sociedad. La preocupación constante porque este ámbito esté incorporado en la agenda social nacional e internacional, para su debate constante, es de un sentir general de la población mundial, especialmente de aquellos ciudadanos que poseen necesidades educativas especiales. La Constitución del Ecuador - aprobada en referéndum en el año 2008- acoge y articula, en su marco regulatorio, los pronunciamientos internacionales y demás instrumentos de competencia, en este aspecto, asegurando la inclusión en la educación regular de personas con discapacidades, en nuestro País. El objetivo principal del presente ensayo es realizar una revisión-análisis de la articulación jerárquica sobre los derechos a la educación, para las personas con necesidades educativas especiales, que se encuentran vigentes en convenciones internacionales, en complemento con las leyes y reglamentos que regulan el estado ecuatoriano.			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-0980012110	E-mail: merlyta21@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.		
	Teléfono: 043704160		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			